



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cajamarca, 01 de Octubre del 2021

## ACUERDO SALA PLENA N° 000019-2021-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.10.2021 17:51:38 -05:00

### I. VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 799-2021-P-CSJCA-PJ, del 09 de agosto de 2021.
- Oficio N° 647-2021-ONAJUP-CSJCA-PJ, del 03 de setiembre de 2021
- Acta de sesión extraordinaria de Sala Plena del distrito judicial de Cajamarca, de fecha 21 de setiembre de 2021.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto, por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la Resolución Administrativa N° 188-2020-CE-PJ<sup>1</sup>, que aprueba el documento denominado "*Instructivo para el Cálculo de Aranceles por los Servicios Prestados por los Juzgados de Paz*" y en la Resolución Administrativa N° 392-2014-CE-PJ<sup>2</sup>, que aprueba el "*Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz*", este despacho, mediante Resolución Administrativa N° 799-2021-P-CSJCA-PJ, conformó la Comisión encargada de formular el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de este distrito judicial de Cajamarca, para su respectiva evaluación técnica y aprobación por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**SEGUNDA:** Mediante Oficio N° 647-2021-ONAJUP-CSJCA-PJ, la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP de Cajamarca, remitió el Informe N° 01-2021-P-CFASPJP-CSJCA-PJ, de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por la Comisión distrital de formulación del cuadro de aranceles por los servicios prestados por los juzgados de paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, con la finalidad que la Sala Plena de este distrito judicial apruebe el cuadro de aranceles antes referido.

<sup>1</sup> De fecha 16.07.2020.

<sup>2</sup> Del 26.11.2014.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**TERCERA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Administrativa N° 392-2014-CE-PJ<sup>3</sup>, que aprueba el *“Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz”*, la Sala Plena de este distrito judicial, en sesión extraordinaria de fecha 21 de setiembre del presente año, escuchó el informe oral de la responsable de la ODAJUP, sobre la formulación de los aranceles propuestos y, luego del debate respectivo y las correcciones advertidas<sup>4</sup>, la Sala Plena -por unanimidad- acordó dar su conformidad y elevar al Consejo Ejecutivo la referida propuesta, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Por tales fundamentos y de conformidad con el inciso 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, **RESUELVE:**

**III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- PROPONER** al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con las correcciones correspondientes, el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de este distrito judicial de Cajamarca, elaborados por la Comisión designada para tal fin, para su respectiva evaluación y aprobación.

**Artículo Segundo.- COMUNICAR** lo resuelto al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Comisión distrital de formulación del cuadro de aranceles por los servicios prestados por los juzgados de paz, a la ODAJUP Cajamarca, a la Oficina de Imagen Institucional y demás partes interesadas, para los fines de correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

EZV/lcr

<sup>3</sup> **Artículo 11°.- Intervención del Consejo Ejecutivo Distrital o la Sala Plena**

*El Consejo Ejecutivo Distrital o la Sala Plena, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibido el cuadro de aranceles, da su conformidad al mismo y formula la propuesta ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su aprobación, de conformidad con el artículo VI del Título Preliminar de la Ley de Justicia de Paz y el artículo 24° de su Reglamento.”*

<sup>4</sup> Las correcciones están referidas a la indicación en pie de página (del cuadro de aranceles), de los siguientes aspectos:

\* Se precise que en los lugares de extrema pobreza dicha tabla no se aplica.

\* Los aranceles sobre transferencia de bienes muebles o inmuebles, consignados en el cuadro, sólo regirán para los jueces de paz que ejerzan funciones notariales donde no exista notario.



**TABLA N° 17**  
**COSTO ARANCELES (\*) (\*\*)**

ITEM N°	TRÁMITE	COSTO ARANCEL PRELIMINAR (Paso N° 28)	FACTOR POBREZA (Anexo 03)	DESCUENTO (Paso N° 29)	COSTO ARANCEL FINAL (Paso N° 30)
1	Escritura Pública de Transferencia Posesoria de Bienes Inmuebles	145.28	0.419	60.87	84.41
2	Escritura Pública de Transferencia de Bienes Muebles no registrables	40.64		17.03	23.61
3	Certificación de firmas	8.37		3.51	4.86
4	Certificación de copias de documentos presentada por la parte interesada	4.32		1.81	2.51
5	Otorgamiento de copias certificadas de documentos que obren en el archivo del Juzgado de Paz	13.64		5.72	7.93
6	Certificación de apertura de libro	23.80		9.97	13.83
7	Constancia de actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su Jurisdicción	92.48		38.75	53.73
8	Constancia de posesión	93.71		39.26	54.44
9	Constancia domiciliaria	75.28		31.54	43.74
10	Constancia de supervivencia	47.47		19.89	27.58
11	Constancia de convivencia	40.55		16.99	23.56
12	Constancia de viudez	41.45		17.37	24.09
13	Otras constancias de hechos que el Juez de Paz pueda verificar personalmente	27.63		11.58	16.05
14	Toda actuación realizada fuera del despacho del Juez de Paz	105.11		44.04	61.07
15	Notificación fuera de su caserío/centro poblado/distrito	60.77		25.46	35.31

 Firma Digital

Firmado digitalmente por RENGIFO RENGIFO Cuy PAU 2015991216 aut  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 29.08.2021 13:28:00 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ ROSADAS Juan Manuel PAU 2020450355 aut  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 03.09.2021 09:28:12 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por QUIROZ QUIROZ Carmela Elena PAU 2015991216 aut  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 31.08.2021 11:04:07 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por VASQUEZ BARZALES Elsa Ines PAU 2002962905 aut  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 20.08.2021 18:06:04 -05:00

(\*) Esta tabla no se aplica en los lugares de extrema pobreza.

(\*\*) Los aranceles sobre transferencia de bienes muebles o inmuebles, consignados en el cuadro, sólo regirán para los jueces de paz que ejerzan funciones notariales donde no exista notario.